



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.564.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 180269/3 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04802-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha sometido a la consideración del Concejo Municipal el proyecto modificador de la Ordenanza N° 2277 (Reglamento de Cementerios), a los efectos de actualizar dicha norma legal.-

Que las modificaciones sugeridas permitirán mejorar las prestaciones del Cementerio Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase los artículos 10º, 11º, 14º, 15º, 34º, 35º, 76º, 77º, 79º, 84º, 118º y 133º del Anexo I de la Ordenanza N° 2277 (Reglamento de Cementerios); los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ANEXO I

Art. 10º) Inciso a) "Inhumaciones comunes, a efectuarse en las secciones o sectores determinados a tal fin, marcados en el plano del Cementerio Municipal".-

Art. 11º) "Pobres de solemnidad y soldados muertos en servicio: El servicio de inhumación y derecho de sepultura de los pobres de solemnidad, personas fallecidas en hospitales, asilos y orfanatos y soldados muertos en servicio, será brindado en forma gratuita, estando exento del pago de los derechos de Cementerio por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de defunción. Vencido el plazo señalado, los restos - previa reducción - serán depositados en el Osario o incinerados, sin más trámites; excepto que algún interesado pague el derecho de concesión anual".-

Art. 14º) Dimensiones: las sepulturas deberán tener las siguientes dimensiones:

a) Para mayores de tres años: como máximo 2,20 metros de largo y 0,80 metros de ancho; con un mínimo de 1,30 metros de profundidad.-

b) Para menores de hasta tres años: como máximo 1,10 metros de largo por 0,60 metros de ancho; con un mínimo de 1,00 metro de profundidad.-


Sr. CARLOS BORCNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Construcciones: Sobre las sepulturas podrán construirse monolitos con materiales durables (cemento, mármol, etc.) y seguro (evitando vidrios y partes salientes, etc.) previa presentación de un croquis o plano ante la Administración del Cementerio, que deberá ser autorizado por el Jefe del Departamento o quien lo reemplace en sus funciones. En todos los casos deberán ubicarse en la cabecera del sepulcro y no exceder las siguientes medidas: 80 cmts. de ancho; 60 cmts. de largo y 60 cmts. de alto, y no deberán ser macizas".

Art. 15º) "Tipos de nichos: Las inhumaciones en nichos podrán efectuarse en nichos con o sin galería, numerados y clasificados en: grandes, grandes dobles o especiales, para párvulos, para párvulos dobles o especiales, urnarios y nichos concesionados a perpetuidad".-

Art. 34º) Horario: Los trabajos de reducción, cambios de ataúd o traslado de sepulcro deberán realizarse únicamente los días martes, miércoles y jueves en horario matutino durante todo el año, con excepción del mes de Enero; salvo que haya situaciones de urgencia que exijan hacerlos durante dicho mes o en otros días y horarios, lo cual será determinado por el Jefe de Cementerio".-

Art. 35º) "Plazo de inhumación mínimo: Prohíbese el otorgamiento de permisos para efectuar reducciones manuales de cadáveres procedentes de nichos, bóvedas o panteones, antes de cumplidos treinta (30) años desde la fecha de defunción".-

Art. 76º) "Plazo de la concesión: La concesión de uso de nichos en el Cementerio Municipal se otorgará por treinta y cinco (35) años a partir del 1º de Enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona cuyos restos ocupen el nicho de que se trate; con excepción de las concesiones que se otorguen a perpetuidad en virtud de disposiciones legales que dicte la Municipalidad en tal sentido".-

Art. 77º) "Vencimiento de la concesión: En los casos de concesión de uso de nichos por treinta y cinco (35) años, conforme se establece en el artículo anterior, será obligatorio la desocupación de los mismos, al cumplirse dicho plazo, pudiendo los titulares de los nichos arrendados proceder a reducir los cadáveres para su traslado. En estos casos de desocupación obligatoria, los trámites serán gratuitos.

A los fines antes señalados, la Municipalidad procederá de la siguiente manera:

1)- El concesionario del nicho será notificado por medio fehaciente para que comparezca a efectuar el trámite de reducción de restos, dentro del


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

plazo de treinta (30) días corridos si reside en Rafaela o de sesenta (60) días corridos si reside fuera de la ciudad.

2)- Cuando el domicilio del concesionario del nicho sea desconocido, la notificación se realizará por aviso o avisos a publicarse durante tres (3) días en uno de los medios de prensa escrita de la ciudad; intimándose la reducción de restos dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

3)- Cumplimentada la notificación en cualquiera de las formas antes mencionadas y en el caso que el concesionario no comparezca a efectuar el trámite de reducción de restos, la Municipalidad trasladará el cadáver al osario sin más trámite.

Si el estado del cadáver no permite la reducción, el mismo será sepultado en fosa común o cremado, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

4)- El nicho desocupado, según lo antedicho, quedará en disponibilidad para la Municipalidad".-

Art. 79°) "Plazo de la concesión: La concesión de uso de sepulturas se otorgará por períodos anuales, para la inhumación de personas adultas, párvulos y nacidos muertos".-

Art. 84°) "La concesión de uso de nichos y sepulturas en el Cementerio Municipal podrá transferirse a solicitud del titular o por fallecimiento del mismo. En esta última circunstancia, el derecho de concesión podrá ser transferido a quienes resulten ser herederos del concesionario fallecido o de la persona cuyo cadáver esté ocupando el nicho o sepultura, a criterio de la Administración del Cementerio. A pesar de la transferencia del derecho de concesión según lo expresado, la concesión de uso vencerá conforme con lo establecido por los artículos 76°) y 79°), según se trate de nichos o de sepulturas".-

Art. 118°) "El personal del Cementerio Municipal estará integrado por:

- 1) Jefe del Cementerio.
- 2) Personal Administrativo.
- 3) Sepultureros.
- 4) Albañiles.
- 5) Personal de mantenimiento de espacios verdes.
- 6) Personal de limpieza.
- 7) Serenos y guardas de seguridad.

El Departamento Ejecutivo podrá variar la composición del personal en función de las necesidades del Cementerio".-

Art. 133°) "Toda persona ajena al personal del Cementerio Municipal únicamente podrá efectuar trabajos en la necrópolis, en los términos del presente reglamento, en los días hábiles y dentro del horario de habilitación al


Sr. CARLOS BERGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

público. No obstante, dichos trabajos por parte de terceros no podrán efectuarse los días 1 y 2 de noviembre de cada año".-

Art. 2º) Derógase el Anexo III de la Ordenanza N° 2277 (Croquis para la construcción de monolitos en las sepulturas en tierra).-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis días
del mes de diciembre de dos mil
dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela